del Propietario; Dn Pedro Melgs Dn Antº Navarro Gal-
lindo; Dn Gerº Lopez Ortiz; Dn Franco Garcia Melgs Dn Jose
Pablo de Salazar; Dn Alonso Carreño, Regidores desta Villa, y
Dn Alonso Lopez Muñoz, Procurador Sindico; y asi fun-
tos se acordo lo sigte

Quentas de Donativos — Vieronse las quentas dadas por Dn Juan Antº de Rey
y Maria asi del donativo del año de setecientos y treze, co-
mo del donativo del año de diez y nueve, y entendi-
das por la Villa, se acordo, que dho Sr Dn Franco
Garcia Melgs, comisario que a sido en dhas quentas
segun ellas, pida ante el Sr Alcalde mayor, y en
los demas tribunales que convengan lo que corres-
ponda: y el Mayordomo de propios entregue a dho Sr Comi-
sario lo que pida, y se le abone con testimonio deste de-
creto, y recivo; y esto sea con calidad de reintegrarlo
del caudal de dhos donativos

Misa — Viose la relacion del misa que a tocado este año en las
tierras de la dehesa; y segun ella han tocado ciento
y quatro ps y entendido por la Villa se acordo, que
dha relacion se entregue al Mayordomo de propios; y que
dho Mayordomo pague a Dn Alonso Melgs treinta, y seis
Rs de los dias, y ocho Dias que se a ocupado en
el quarteo de dho misa; cuia cantidad se le abone con
testimonio deste decreto, y recivo

Dehesa — Se acordo; que respecto de estarse tratando al presente sobre
la cobranza de valimientos de lo que estan deviendo los pro-
pios desta Villa, y que son crecidas cantidades por lo que
ante el Rmo Sr Dn Joseph Patiño se está tratando de
transacion de dhos valimientos lo que es de conocida utili-
dad a dhos propios; y que no ay otro medio que las
rentas de dhos propios, por deber ser dinero de con-
tado en lo que se transiguiere, y que mediante ello
para satisfacer dha cantidad es preciso valerse de las
rentas de dhos propios, y que aunque se halla arren-
dada la dehesa, y malecon, por cierto tpo, mediante
dha urgencia, no es dable, el que por aora se pueda
cumplir el mencionado arrendamiento por hallarse